



RESOLUCIÓN N° 00667-2022-JEE-CPOR/JNE

EXPEDIENTE N° ERM. 2022009397

Callería, 03 de agosto del 2022

VISTO: La Resolución N° 2073-2022-JNE, de fecha 01 de agosto del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que declaró **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña Fiorella Reyna Gómez Pérez, personera legal titular de la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**"; y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N.º 00335-2022-JEE-CPOR/JNE, del 12 de julio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Edgar Acasio Apolinario y doña Lisbeth Rocío Coronado Álvarez, candidatas a regidores para el Concejo Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERANDO:

MARCO NORMATIVO

1. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día domingo 2 de octubre del presente año, con la finalidad de elegir a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los alcaldes y regidores de todas las provincias y distritos del país.
2. Los JEE son órganos temporales creados para un proceso electoral específico, conforme lo prevé el artículo 31 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), cuyas funciones están definidas en el artículo 36 de la misma ley, siendo las que corresponden a un proceso de Elecciones Regionales y Municipales, las de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, así como conocer solicitudes sobre acreditación de personeros, expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestas electorales, actas observadas, impugnaciones de cédula de votación e identidad de electores, pedidos de nulidad de elección, fiscalización del proceso electoral, para, finalmente, proclamar a los candidatos electos y entregar las respectivas credenciales.
3. Los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de inscripción de listas de candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021 (**en adelante**



Reglamento), señalan los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de listas de candidatos. En ese sentido, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento: "Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos se tramitan ante el JEE de la circunscripción electoral que corresponda".

4. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: "(...) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (...) "
5. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno de los candidatos que la integran.
6. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: "***En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario***".

ANTECEDENTES. -

7. Mediante Resolución N° 00335-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 06 de julio de 2022, este colegiado declaró **IMPROCEDENTE** la candidatura de EDGAR ACASIO APOLINARIO como candidato a regidor N° 3 y LISBETH ROCIO CORONADO ÁLVAREZ como candidata a regidora N° 4 para la Municipalidad Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad departamento Ucayali, debido a que los candidatos no lograron acreditar los 2 años de domicilio continuos requeridos en el artículo 24.1 literal b) del Reglamento; la misma que fuera impugnada y elevada al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de emitir pronunciamiento en última y definitiva instancia.
8. A través de la Resolución N° 2073-2022-JNE, de fecha 01 de agosto del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que declaró **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña Fiorella Reyna Gómez Pérez, personera legal titular de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre; y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N.º 00335-2022-JEE-CPOR/JNE, del 12 de julio de 2022, emitida por el Jurado Electoral



Especial de Coronel Portillo, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don Edgar Acasio Apolinario y doña Lisbeth Rocío Coronado Álvarez, candidatos a regidores para el Concejo Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ANÁLISIS DEL CASO:

9. En cumplimiento de la Resolución N° 2073-2022-JNE, de fecha 01 de agosto del 2022, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y superada las causales de improcedencia, con respecto a los ciudadanos **Edgar Acasio Apolinario** como candidato a regidor N° 3 y **Lisbeth Rocío Coronado Álvarez** como candidata a regidora N° 4, para la Municipalidad Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad departamento Ucayali, se debe precisar que la presente calificación se realiza en lo que comprende a la solicitud de inscripción de listas, en ese sentido, corresponde a este Colegiado analizar si con ello se absuelven las observaciones advertidas, conforme se detalla a continuación:

10. **Sobre la acreditación de 02 años de domicilio por parte de los candidatos:**

10.1. Se tiene que mediante Resolución N° 00335-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 06 de julio de 2022, se señaló lo siguiente : "*(...) Respecto al candidato **Edgar Acasio Apolinario**, cumplió con adjuntar Recibo de luz expedido por Electro Ucayali de fecha 07/01/2018, también anexa Título de propiedad gratuito con dirección en Lote 6 Mz. E ubicado en el Centro Poblado Huipoca Abad de fecha marzo 2017; sin embargo los documentos presentados no cumplen con las características establecidas en el Art. 245° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, no logrando acreditar los 2 años de domicilio continuos requeridos en el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, deviniendo su candidatura en IMPROCEDENTE*".

En este extremo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones señala: "*Resolución N° 2073-2022-JNE (...) 2.6. de la revisión de los padrones electorales de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 y las Elecciones Generales 2021, verificando que: a) El señor candidato domicilia en caserío San Antonio Bajo, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, el cual se ubicaba en el centro poblado de Huipoca. De ahí que existe certeza de que el precitado candidato sí domicilia, por los menos, desde su creación en la circunscripción por la postula, esto es, en el distrito de Huipoca, cumpliendo así con el numeral 2 del artículo 6 de la LEM. Por consiguiente, al haberse acreditado el cumplimiento del requisito en mención, el recurso debe declararse fundado y revocarse la resolución apelada en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción del*



*candidato para el Concejo Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento Ucayali; **por ende, corresponde tener por acreditado el cumplimiento del requisito legal de dos años continuos de domicilio del mencionado candidato***".

Estando a la observación anteriormente referida y a lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 02073 -2022-JNE, de fecha 01 de agosto del 2022, al haberse meritado en instancia superior los padrones electorales de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 y las Elecciones Generales 2021, se aprecia que el referido candidato **Edgar Acasio Apolinario** domicilia en el distrito de Huipoca desde el año 2020, lo cual resulta suficiente para acreditar el referido requisito; **Por tanto, se ha cumplido con los 2 años de domicilio requeridos por la norma electoral.**

10.2. Se tiene que mediante Resolución N° 00335-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 06 de julio de 2022, se señaló lo siguiente: "(...) *Respecto a la candidata **Lisbeth Rocio Coronado Álvarez**, cumplió con anexar copias de sus DNI con fecha de emisión del 03/07/2015 con dirección en 8 de abril Mz. A Lt. 11, distrito y provincia Padre Abad, departamento Ucayali; también presenta el DNI con fecha de emisión del 01/03/2019 con dirección en 8 de abril Mz. A Lt. 11, distrito y provincia Padre Abad, departamento Ucayali; y en ninguno de los referidos Documento Nacional de Identidad, se hace referencia al Centro Poblado de Huipoca; en consecuencia, no cumple con los 2 años de domicilio en el distrito al que postula, requeridos en el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, deviniendo su candidatura en IMPROCEDENTE*".

En este extremo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones señala: "*Resolución N° 2073-2022-JNE (...) 2.6. de la revisión de los padrones electorales de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 y las Elecciones Generales 2021, verificando que: b) La señora candidata domicilia en av. 8 de abril, mz. A2, lt.11, distrito de Padre Abad, provincia Padre Abad, departamento Ucayali. Esta dirección pertenecía al centro poblado de Huipoca. De ahí que existe certeza de que la precitada candidata sí domicilia, por los menos, desde su creación en la circunscripción por la postula, esto es, en el distrito de Huipoca, cumpliendo así con el numeral 2 del artículo 6 de la LEM. Por consiguiente, al haberse acreditado el cumplimiento del requisito en mención, el recurso debe declararse fundado y revocarse la resolución apelada en el extremo que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la candidata para el Concejo Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento Ucayali; **por ende, corresponde tener por acreditado el cumplimiento del requisito legal de dos años continuos de domicilio de la mencionada candidata***".

Estando a la observación anteriormente referida y a lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 02073 -2022-JNE,



de fecha 01 de agosto del 2022, al haberse meritado en instancia superior los padrones electorales de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 y las Elecciones Generales 2021, se aprecia que la referida candidata **Lisbeth Rocio Coronado Álvarez** domicilia en el distrito de Huipoca desde el año 2020, lo cual resulta suficiente para acreditar el referido requisito; **Por tanto, se ha cumplido con los 2 años de domicilio requeridos por la norma electoral.**

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADMITIR Y PUBLICAR la candidatura de los ciudadanos **EDGAR ACASIO APOLINARIO** como candidato a regidor N° 3 y **LISBETH ROCIO CORONADO ÁLVAREZ** como candidata a regidora N° 4 para la Municipalidad Distrital de Huipoca, provincia de Padre Abad departamento Ucayali; presentada el 15 de junio de 2022 por la ciudadana Gómez Pérez Fiorella Reyna, personera legal titular de la organización política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**", en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle:

LISTA DE CANDIDATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA, PROVINCIA DE PADRE ABAD		DNI
ALCALDE	INSCRITO	
REGIDORES		
REGIDOR 1	INSCRITO	
REGIDOR 2	INSCRITO	
REGIDOR 3	EDGAR ACASIO APOLINARIO	43137616
REGIDOR 4	LISBETH ROCIO CORONADO ALVAREZ	73522617
REGIDOR 5	INSCRITO	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella a fin de aperturar el periodo de tacha según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.



BARREDA ROJAS. -

Presidente

AQUINO LIRA. -

Segundo Miembro

REYNA CORTEGANA. -

Tercer Miembro

FRETEL LOPEZ. -

Secretario Jurisdiccional



I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

1. PRINCIPIOS Aspiramos a ser un Gobierno Municipal basado en una Gestión Moderna, Innovadora e inclusiva, además: • Participativa, garantizando y asumiendo que todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro Distrito tengan el derecho y el deber de participar en los asuntos de la Gestión Pública. • Transparente, claridad y sinceridad, el ciudadano debe acceder libremente a la información, para generar confianza y ganar el respeto de autoridad. • Eficiente, uso racional de los recursos materiales. • Eficaz, llevara a cabo el cumplimiento de las metas y se cumplan los objetivos según el plan de desarrollo concertado del distrito. • Legítima, actuar con respeto a la Misión Institucional que el pueblo nos ha encargado. • Reconocemos que el origen y la necesidad de los cambios e innovación en nuestro Gobierno Local nace de elección popular y va hacia el ciudadano. Así mismo, que nuestra responsabilidad es respuesta a las demandas de los ciudadanos en general. • Asumimos que el desarrollo humano es una aspiración noble y el desarrollo sostenible es un deber. • Propiciamos que el desarrollo local sea necesariamente sustentable y se basen en actividades productivas autosuficientes, económicamente rentables, Socialmente justas y ecológicamente Equilibradas. • Consideramos fundamental el fortalecimiento del talento humano y el desarrollo de capacidades del colaborador municipal, autoridades locales, para el cumplimiento y éxito efectivo de la Misión de la Municipalidad.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Partido político Nacional PERU LIBRE, basado a la democracia integral como el sistema de gobierno que origina el régimen político por el cual el poder proviene del pueblo y es ejercido por éste, directa e indirectamente, brindando igualdad de oportunidades y condiciones a todos los peruanos

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los

objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	1.REACTIVAR EL COMEDOR POPULAR DEL DISTRITO DE HUIPOCA	SERVIIR Y ALIMENTAR A LA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO, EXCLUSIVAMENTE A LOS DE CONDICIÓN POBRE, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES.	REACTIVAR EL 70% DEL COMEDOR POPULAR	SERVIIR AL 100% A LA POBLACIÓN.
2	2.CREAR UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL WAWA WASI	PROMOVER Y EJECUTAR SERVICIOS DESTINADOS A BRINDAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 48 MESES, PRIORITARIAMENTE DE AQUELLOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA	EJECUTAR EL 70% LOS SERVICIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL	APOYAR AL 80% DE NIÑOS, Y MADRES SOLTERAS
3	3.CREAR UN ALBERGUE PARA ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS.	AFILIAR Y CUIDAR A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS A MAS, ASÍ TAMBIÉN A NIÑOS(AS) CON DISCAPACIDAD.	CUIDAR EL 80% DE LA POBLACIÓN.	ALBERGAR AL 90% DE ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	1.GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, ALCANTARILLAS, BADENES Y TROCHAS CARROSABLES	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA MAL, PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA LLEVAR SUS PRODUCTOS AL MERCADO LOCAL U OTRO DESTINO.	INFRAESTRUCTURA AL 40% PARA POBLACIÓN	MEJORAR EL 50% DE LAS VÍAS TRANSITABLES
2	2. CREAR ASOCIACIONES AGRARIAS DE PLATANEROS, GANADEROS, PISCICULTORES Y GANADEROS	TRABAJAR EN CONJUNTO CON LOS AGRICULTORES, CACAOTEROS, GANADEROS, PISCICULTORES Y GANADEROS	AYUDAR AL 70% A LA POBLACIÓN.	ASOCIAR AL 80% DE AGRICULTORES
3	3.GESTIONAR UNA PLANTA PROCESADORA DE PLÁTANO, Y SUS DERIVADOS	GENERAR EMPLEO, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SU PRODUCTO.	EMPLEAR AL 70% DE LA POBLACIÓN.	GENERAR EMPLEO EN UN 80%

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	1.RECUPERAR Y PRESERVAR EL RIO HUIPOCA	CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE, Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN.	RECUPERAR AL 80% EL RIO HUIPOCA	PRESERVAR EL 80% DEL RIO HUIPOCA
2	2.CREAR UNA PLANTA RECICLADORA GENERAR EMPLEO Y APOYARNOS EN CONJUNTO	GENERAR EMPLEO Y APOYARNOS EN CONJUNTO RECICLANDO TODOS AQUELLOS RESIDUOS COMO: PLÁSTICO, FIERRO, PAPEL, LATAS.ETC	SERVIIR Y AYUDAR AL 80% DE LA POBLACIÓN.	RECICLAR EL 90% DE RESIDUOS DEL DISTRITO DE HUIPOCA
3	3.REFORESTAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO Y SUS CASERÍOS.	PROTEGER Y MANTENER LIMPIO SUS LUGARES TURÍSTICOS, COMO SON EL EDÉN, LA CATARATA DE LA SIRENA, ETC.	REFORESTAR EL 70% DE LAS ÁREAS VERDES.	REFORESTAR EL 70% DE LAS ÁREAS VERDES Y CATARATAS

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	1. CONSOLIDAR UN GOBIERNO TRANSPARENTE, HONESTO, EFICIENTE Y CON RENDICIÓN DE CUENTAS.	APLICAR LA PLANEACIÓN PROSPECTIVA, ESTRATÉGICA Y PARTICIPATIVA PARA IMPLEMENTAR UN GOBIERNO BASADO EN LA GOBERNANZA, LA CAPACIDAD INNOVADORA Y LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.	FORTALECIMIENTO TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE SUS LÍDERES.	A LAS ORGANIZACIONES DE BASE CON RESPECTO A SUS LÍDERES.
2	2. IMPULSAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GERENCIAL CON ENFOQUE ESTRATÉGICO, INCORPORANDO E INSTITUCIONALIZANDO PROCESOS INNOVADORES QUE INCREMENTEN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL.	PONER EN PRÁCTICA PROPUESTAS FISCALES Y FINANCIERAS INTEGRALES, BASADAS EN LA OPERACIÓN DE UN PLAN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL Y EN LA CONSIDERACIÓN DE ESCENARIOS DE CORTO PLAZO, QUE PERMITAN DISPONER Y DESARROLLAR UN SISTEMA FINANCIERO Y PRESUPUESTAL SUSTENTABLE Y DE SANO EQUILIBRIO ENTRE GASTOS E INGRESOS.	FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTITUCIONALES	FORTALECER AL 100% A LAS ORGANIZACIONES DE BASE CON RESPECTO A SUS LÍDERES
3	3. FORTALECER EL SISTEMA FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CON EQUILIBRIO Y SUSTENTABILIDAD.	D. IMPLEMENTAR UNA GESTIÓN PÚBLICA QUE PERMITA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, LA MEJORA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD, ASÍ COMO IMPULSAR PROCESOS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN CON MEDIDAS OBJETIVAS DE DESEMPEÑO.	IMPLEMENTAR Y FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA	FORTALECER AL 100% A LAS ORGANIZACIONES DE BASE CON RESPECTO A SUS LÍDERES

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Ello, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD - HUIPOCA

Generado por sistema DECLARA: